

111

1

Junta Reunida de Plan y Hazda. del dia 7 de Abril
de 1825.

En salamanca dho dia congregados los Señores D^{ns} el
margen se leyeron un memorial de los Ministros y Depen-
dientes de la Univ^d, y otro de los Preceptores de Gramatica
suplicando se les complete sus respectivos sueldos del
curso de 1824 en 1825, y leyendose la Junta de haz
de sueldos ~~para~~ ~~acordar~~ ~~de~~ ~~forma~~ ~~acordo~~.

Ac. se les pague a los D^{ns} Preceptores computando el sueldo
a cien r^s. y el de los de Gramatica, se les pague del
mismo modo, p^o solo p^o el curso pasado de 24 en 25

- S. Rector
- Alvarez
- Barcena
- Huebra
- Ocaña
- Maestre
- Alonso
- Maxtin
- Sampelayo

Para cuya execucion se pague en avance
prudenc^l de quanto podria salir el sueldo
y si se halla q^e poco mas o menos sale a los
cien r^s. se les pague a raxon de ellos

Al Memorial del Sr D^o Bermejo
se accede, acceden a un volicion en los
mismos terminos, q^e para los Ministros
y Dependientes.

Prop.^{ta}

Si lo disp^o p^o el Plan sobre sueldos es altera-
ble o son sueldos fijos

S^r Alvarez q^e son inalterables y fijos. S^r Barcena
idem. S^r Huebra idem. S^r Ocaña q^e son alterables
S^r Bermejo idem - R^{mo} Alonso, no vota
por Maestros que son alterables, por
las razones q^e ha expuesto; R^{mo} Maxtin,
que son inalterables, y q^e este es el co-
pinto del Godiceno; Don Sampelayo
que son alterables, como ha dho el Sr.
Don Maestre; Señor R^o que son in-
alterables y fijos los sueldos señalados



en el nuevo Plan. Con^{on} a los Sres
Dn. Barceña, y Dn. Martin, para
q. informen a esta Junta, sobre
si se hade dar a los dos Sres ^{cos} lat.
de Cátedra Superiores de filoa.
por haber asistido a la Acad. de
ciencias sublimes, los 3do y 4.º q. estan
senalados a los otros Sres Moderan-
tes & filoa. Con lo q. se conduyo
esta Junta q. firmaron doi S.
Dn. Sres, lya en fe de ellos:

D.º Libunoz
Por ~~_____~~

D.º Maestre
~~_____~~

Ledesma
~~_____~~
mo



Suma de Juan de los Rios de 1825. Cobranza
pago de sus respectivos sueldos otros sueldos
de sueldo de sueldo de 1824 en 1825.

Se acordó q. con sueldos de sueldo
los sueldos señalados en el sueldo de su
de sueldo.

Atentamente
Juan de los Rios

Señores Presidentes e Individuos de la Junta de
 Plan y Hacienda de esta Univ.

Los actuales Ctrios. de Gramatica de esta Univ. en aten-
 cion á no haberseles completado la paga del asignado correspon-
 diente al curso de 1824 en 25. con el debido respeto =

Sup. con V.V.S.S. se dignen acordar se les comple-
 te su paga, y tener presentes que en el curso anterior de
 1823 en 24. fueron los unicos que enveñaron, jurgandose por
 tanto acreedores á que no se les rebaje nada de los cuatro-
 cientos y quinientos Ducados cuando se forme la liquidacion
 de aquel curso. Asi lo esperamos de la justificacion de V.V.S.S.
 cuyas vidas que. Dios m. a. Salamanca 7. de Octu-
 bro de 1825.

Francisco Pemto

Filixcio Galan

El presente de la Junta de Plan y Hacienda de esta Univ. en 1825.
 para que se pague á los señores profesores de Gramatica de esta Univ.
 el asignado correspondiente al curso de 1824 en 25. con el debido respeto =



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the name 'Mr. J. P. ...'.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the middle section, continuing the list or instructions.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a date.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio ...'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio ...'.

Legis en Junta de Mayo de 1825.
de 7 de mayo de 1825.
Mem. de los Sr. Procuradores de la
nacion, solicitando se les manifiere
sus sueldos el curso de 1824 en 1825.



A Sres Rector y Demas individuos de la Junta de Hacienda de esta Real Universidad.

Para la Junta de Plan con esta de No. de m. Sady.

~~Handwritten signature~~

El D.º Jose Santos Bermejo El Srenio y claustra de Sagrados Carrones con el debido respeto expone a V. S. que en los tres repartimientos que se han hecho en este presente curso, con relacion al suplicante en el primero se tomo por base la cantidad de 5500; en el segundo la de 4400, y la misma en el tercero, computando en estos dos ultimos el florin a 40 r. resultando de los tres repartimientos haber percibido los 4400 rr. pues en el primero se toco la cantidad de 1100, en el segundo de 2232, y en el tercero de 1068, cuyas tres partidas componen la referida suma de los 4400. Supuesta la verdad de estos hechos el exponente juzga ha sido perjudicado en 1100 reales que debe ser reintegrado en terminos de rigurosa justicia distributiva; porque es constante que un real de 500 Ducados, o 54 florines, que valen lo mismo, y son 5500 reales; asi se ha reconocido, y se reconoció en el primer repartimiento, q.º se le puse por base dicha cantidad; atendida esta, no cabe duda, q.º no habiendo recibido mas que 4400, es el resto 1100 para llenar la base propuesta. Ademas en la segunda y tercera distribucion se prescribio una regla general para todos los catedraticos percipientes, calculandolos su renta por reales, repartiendole a cada uno tanto, quanto fuese bastante a cubrir la renta



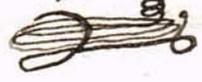
marcada en el art. 262 del nuevo plan, que fue aprova-
da en clausura pleno, sin excepcion alguna; luego ha debi-
do observarse con el exponente, y principalmente quando en
el primer repartimiento se fixo la base de los 5500 l. sin
que se haya hallado motivo justo para haberla variado
en los siguientes repartos, y con especialidad habiendo consi-
derado, aun quando se hubiere formado su renta, que los
florines salian a mas de 100 l. mediante la buena cobran-
za de la renta de la Universidad, y el acierto en la venta de los
granos. Por otra parte hablando de los Catedraticos en los
art. 323, 324, y 328, se dice en el primero, sin irrogar per-
juicio a los actuales percibidos; en el segundo, conservar
un dno a los Jubilados, Catedraticos de propiedad y Juli-
lacion, y a los que no lo eran; en el tercero sin que se les
perjudique en sus derechos; sin duda se le irroga perjuicio
y no se conserva al exponente sus derechos, no satisfacién-
dole por entero su renta, y con mayor razon, quando en
el papel dirigido al Gobierno se señalaban a los carentes
los 5500, y mediante el calculo formado por el quinquie-
nio para fixar los sueldos a los Jubilados, estos en el pre-
sente curso de 24 en 25 perciben por completo la renta
resultante de el. Ultimamente si en quanto a los haberes
que por el nuevo plan los Catedraticos de viva enseñanza
y los Jubilados deben percibir, todos los articulos estan
ya puestos en debida execucion, parece es contingente, que igual-
mente se entiendan con el exponente. Por estas consideraciones
y otras, que no surgen de un sabia premision

A V. S. suplica humildemente se sirvan
a si declararlo, y acordar, que sea reintegrado de lo que le falta

peribir en este presente curso de 24 en 25, expidiendo el correspondiente
libramiento. Este factor espere de la bondad e integridad justificacion
caracteristica de V. N. por cuya vida ruego al Todo-poderoso, conser-
ve dilatado años. Salamanca 7 Octubre 4 de 1825.

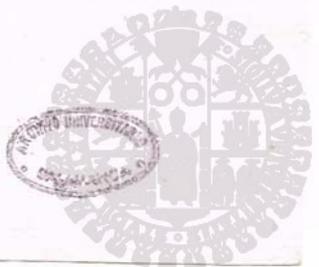
B. L. M. D. N. N.

Jose Santos
Permyo



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

AVSA





Legido en Junta de Plan y de Hacienda
reunida el 7 de octubre de 1825. 1.
Man: del Sr. Don Bernabé, quien
no se le reintegró el sueldo o habien-
do le correspondido en el curso de 1824
en 1825.